



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CONSTRUCCIÓN OBRAS INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. QUILICURA

DFZ-2021-2335-XIII-SRCA

MARZO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Verónica González Delfín	X Verónica González D. Encargada Sección de Recursos Hídricos y Biodi...
Elaborado	Sergio Vilches Enríquez	X Sergio Vilches E. Profesional Sección de Recursos Hídricos y Biodi...

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	7
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	7
4.3.1	Ejecución de la Inspección del día 02 de agosto de 2021	7
4.3.2	Esquema de Recorrido.....	8
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	9
4.4	Documentos Revisados	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Análisis de tipologías de Ingreso al SEIA de las labores de intervención denunciadas a esta Superintendencia	10
5.1.1	Descripción de las labores denunciadas.....	10
5.1.2	Análisis de tipología de ingreso: letra p)	30
5.1.3	Análisis de tipología de ingreso: letra s).....	33
6	CONCLUSIONES.....	35
7	ANEXOS.....	36

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “CONSTRUCCIÓN OBRAS INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. QUILICURA”, del titular Inmobiliaria Los Silos III S.A., ubicada en la comuna de Quilicura de la Región Metropolitana.

El motivo de esta fiscalización correspondió a una actividad no programada originada por una denuncia recibida con fecha 28 de julio de 2021 (expediente ID 1191-XIII-2021), vinculada con labores de intervención que habrían sido realizadas en el humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura, declarado como tal en el marco de la Ley N°21.202 por medio de la Res. Ex. N°616 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de julio de 2021.

De acuerdo a lo informado a esta Superintendencia en la denuncia, las labores de intervención se habrían realizado el mes de julio de 2021 y habrían correspondido a la construcción de dos diques (“tacos”) que estarían impidiendo el paso del agua, quema de vegetación y presencia de maquinaria pesada para la construcción de zanjas sobre el terreno del humedal protegido.

La materia relevante objeto de la fiscalización consistió en la verificación de una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) para las actividades denunciadas. Como parte de la investigación se efectuó una inspección ambiental en terreno con fecha 02 de agosto de 2021 y se ponderaron los antecedentes provistos por el titular en respuesta a requerimientos de información realizados por esta Superintendencia.

De los resultados de la actividad de fiscalización efectuada, este organismo verificó los hechos denunciados relacionados al titular, pudiendo determinar que Inmobiliaria Los Silos III S.A. sí ejecutó labores sobre terreno de su propiedad ubicado al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”, lo cual incluyó el refuerzo de un cierre perimetral preexistente y la habilitación de una zanja. Según la documentación proporcionada por el titular a esta Superintendencia, ambas acciones fueron llevadas a cabo en forma posterior a actos vandálicos y delictuales realizados por terceros al interior del terreno asociado al humedal, lo cual motivó la ejecución de las acciones indicadas por parte de la empresa, con la finalidad de evitar que dichas situaciones vuelvan a ocurrir, restringiendo el acceso al lugar. En tanto, respecto a los diques y la quema de vegetación, el titular acompañó información para justificar que dichas intervenciones fueron realizadas por terceros y no son de su responsabilidad.

Sin perjuicio de que el titular sí realizó obras o acciones sobre el humedal urbano (refuerzo de cierre perimetral y zanja), en conformidad con los antecedentes revisados y el análisis de las causales de ingreso al SEIA, esta Superintendencia concluye que no resultaría procedente requerir el ingreso a evaluación ambiental para dichas labores, por no configurarse ninguna de las tipologías de la normativa ambiental aplicable. En particular, la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 relacionados con humedales urbanos, requiere que la actividad en cuestión sea susceptible de generar un efecto adverso sobre alguno de sus componentes ambientales asociados, circunstancia que no concurriría de acuerdo a la investigación realizada.

Es importante recalcar que en esta investigación no se constató la ejecución de algún proyecto inmobiliario en el área inspeccionada, lo que no obsta a que en caso de ejecutarse alguno pueda ser fiscalizado por esta Superintendencia a futuro, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental que le resulte aplicable, cuyo seguimiento y fiscalización corresponde a este organismo.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN OBRAS INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. QUILICURA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle San Luis Norte S/N, ubicación referencial de las labores denunciadas en las coordenadas UTM WGS 84, 336.064 metros Este y 6.308.957 metros Norte.
Provincia: Santiago	
Comuna: Quilicura	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Los Silos III S.A.	RUT o RUN: 77.390.390-5
Domicilio titular(es): Avenida Del Valle N° 850, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago	Correo electrónico: rposada@phcorp.cl
	Teléfono: (56 2) 24831072
Identificación representante(s) legal(es): Ricardo Posada Copano	RUT o RUN: 5.023.009-0
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Del Valle N° 850, Ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago	Correo electrónico: rposada@phcorp.cl
	Teléfono: (56 2) 24831072

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación general (Fuente: Inventario de Humedales Urbanos del MMA¹). En verde se destaca el polígono correspondiente al humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura (código HU-0003, Res. Ex. MMA N°616/2021), el cual también incluye a los humedales “Quilicura – San Luis Norte” y “Quilicura – O’Higgins”.



Coordenadas UTM de referencia: Datum WGS 84

Huso: 19

Norte: 6.308.957 metros

Este: 336.064 metros

Ruta de acceso: Al sector del humedal se accede desde la Ruta 5 Norte hacia el poniente tomando la salida por calle San Ignacio y su continuación Avenida Bernardo O’Higgins.

¹ Antecedente disponible en el enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/humedales-urbanos/>.

Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: Inventario de Humedales Urbanos del MMA y coordenadas levantadas en la inspección ambiental de fecha 02 de agosto de 2021). En verde se destaca el polígono correspondiente al humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura (código HU-0003, Res. Ex. MMA N°616/2021), y con indicadores en amarillo las labores de intervención denunciadas a esta Superintendencia.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Ley	19.300	1994	-	Ley de Bases Generales del Medio Ambiente	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
2	D.S.	40	30/10/2012	Ministerio del Medio Ambiente	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: La actividad se originó para atender la denuncia ingresada con fecha 28 de julio de 2021 (expediente ID 1191-XIII-2021), vinculada con labores de intervención que habrían sido realizadas en el humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura, declarado como tal en el marco de la Ley N°21.202 por medio de la Res. Ex. N°616 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de julio de 2021. De acuerdo a lo informado a esta Superintendencia, las labores de intervención se habrían realizado el mes de julio de 2021 y habrían correspondido a la construcción de diques (“tacos”) que estarían impidiendo el paso del agua, quema de vegetación y presencia de maquinaria pesada para la construcción de zanjas sobre el terreno del humedal protegido.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la Inspección del día 02 de agosto de 2021

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: No se realizó reunión de inicio con el titular, dado que éste no se encontraba presente en el sector que fue inspeccionado. En su lugar, y en forma posterior a la inspección del sector denunciado, el equipo de fiscalizadores de la SMA concurrió a las oficinas de la unidad fiscalizable (CONSTRUCCIÓN OBRAS INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. – QUILICURA), donde se sostuvo reunión informativa con representante del titular.	

4.3.2 Esquema de Recorrido

Figura 3. Recorrido y Estaciones de la actividad de Inspección (Fuente: Inventario de Humedales Urbanos del MMA y coordenadas levantadas en la inspección ambiental de fecha 02 de agosto de 2021).



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de Estación	Nombre/Descripción de Estación
1	Estero Las Cruces, en sector norte del humedal “Quilicura – San Luis”.
2	Inicio de la zanja habilitada por Inmobiliaria Los Silos III S.A.
3	Término de la zanja habilitada por Inmobiliaria Los Silos III S.A.
4	Punto de observación del humedal “Quilicura – San Luis Norte”.

4.4 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente	Observaciones
1	Carta de Inmobiliaria Los Silos III S.A., de fecha 11 de agosto de 2021.	Documentación presentada en respuesta a lo requerido en el Acta de inspección de fecha 02 de agosto de 2021 (ver Anexo 1).	Documentación disponible en Anexo 2
2	Carta de Inmobiliaria Los Silos III S.A., de fecha 02 de septiembre de 2021.	Documentación complementaria presentada en respuesta a lo requerido en la Res. Ex. SMA N°1900, de fecha 26 de agosto de 2021 (ver Anexo 3).	Documentación disponible en Anexo 4

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Análisis de tipologías de Ingreso al SEIA de las labores de intervención denunciadas a esta Superintendencia

5.1.1 Descripción de las labores denunciadas

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2, 3 y 4
Documentación Revisada: ID 1 y 2	
Hecho (s): a. Con fecha 28 de julio de 2021, ingresó a esta Superintendencia la denuncia expediente ID 1191-XIII-2021, referida a labores de intervención realizadas en el humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura, declarado como tal en el marco de la Ley N°21.202 por medio de la Res. Ex. N°616 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de julio de 2021². De acuerdo a lo informado en la denuncia, las labores de intervención se habrían realizado el mes de julio de 2021 y habrían correspondido a la construcción de diques (“tacos”) que estarían impidiendo el paso del agua (ver Figura 4, Fotografía 1 y Fotografía 2), quema de vegetación (ver Figura 5, Fotografía 3 y Fotografía 4) y presencia de maquinaria pesada para la construcción de zanjas sobre el terreno del humedal protegido (ver Figura 6, Fotografía 5 y Fotografía 6). b. Con el fin de recopilar mayor información, profesionales de esta Superintendencia realizaron una inspección ambiental al sector el día 02 de agosto de 2021, en la cual se constataron los siguientes hechos (más detalles en el Acta de la actividad, disponible en el Anexo 1): A. Inspección en el sector de los hechos denunciados: - Estero Las Cruces en sector norte del humedal “Quilicura – San Luis” (ver Estación N°1 de la Figura 3): se hizo un recorrido por el cauce en el sector norte que colinda con el terreno denunciado. El estero se encontraba con escurrimiento de agua al momento de la inspección, con abundante presencia de vegetación (ver Fotografía 7). Al interior del cauce se identificó una caseta techada conectada con un sistema de tuberías (ver Fotografía 8), sin funcionamiento ni bomba instalada según pudo constatar personal de la Dirección General de Aguas durante la inspección, quienes acompañaron en la actividad al equipo fiscalizador SMA. Al respecto, los funcionarios de la I. Municipalidad de Quilicura –quienes también participaron de la actividad de inspección– indicaron no haber visto operando este sistema en el último tiempo. Se registraron las siguientes coordenadas de referencia del sector en UTM Datum WGS 84: 336.050 metros E; 6.308.990 metros S. - Zanja perimetral al interior del terreno denunciado, en sector poniente del humedal “Quilicura – San Luis” (ver Estación N°2 y Estación N°3 de la Figura 3): se constató la existencia de una zanja de dimensiones aproximadas de 1,5 metros de profundidad, 1,5 metros de ancho y 700 metros de largo (ver Fotografía 9), excavada sobre el terreno natural de la propiedad fiscalizada, en dirección norte-sur y paralela a la calle San Luis Norte. Fue posible verificar que la zanja se ubicaba en las proximidades del límite divisorio del terreno, en el cual se encontraba instalado un cierre perimetral con estacas de madera y alambre de púa (ver Fotografía 9). El material de la excavación se encontraba dispuesto sobre el terreno, en el entorno inmediato de la zanja, la cual se encontraba sin líquidos en su interior al momento de la inspección (ver Fotografía 9). Contiguo al sector sur de la zanja fue posible observar la existencia de un curso de agua,	

² Antecedente disponible en el enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Res.-Declara-HU-Quilicura.pdf>.

proveniente desde el interior del terreno inspeccionado y que cruzaba el camino interior (calle San Luis Norte) para luego ingresar a otro terreno situado al poniente (al frente del terreno fiscalizado). En esta zona se observó la existencia de restos de basura y acumulación de escombros (ver **Fotografía 10**). De acuerdo a lo informado por personal de la I. Municipalidad de Quilicura, el terreno donde se ubica la zanja sería propiedad de la empresa Inmobiliaria Los Silos III. Así también, indicaron que tanto la zanja como el cierre perimetral se habrían construido hace pocos días atrás, durante las semanas del 21 y 26 de julio de 2021, respectivamente.

Se registraron las siguientes coordenadas de referencia de la zanja en UTM Datum WGS 84:

Límite norte: 336.064 metros E; 6.308.957 metros S. (ubicación al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”, ver **Figura 8**).

Límite sur: 336.347 metros E; 6.308.306 metros S. (ubicación al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”, ver **Figura 8**).

- **Humedal “Quilicura – San Luis Norte”** (ver **Estación N°4** de la **Figura 3**): se inspeccionó la zona del humedal ubicada al nororiente de las instalaciones del Complejo Deportivo del club de fútbol Santiago Morning, el cual a su vez se emplaza al norte del terreno denunciado. En este sector se constataron espejos de agua, abundante vegetación y presencia de avifauna (ver **Fotografía 11** y **Fotografía 12**). Según lo señalado por los funcionarios de la I. Municipalidad de Quilicura, los terrenos de este sector serían propiedad de los Sres. Víctor Petermann y Edmundo Pérez Yoma. No se constató la existencia de actividades o labores de intervención sobre el humedal durante el recorrido.

Se registraron las siguientes coordenadas de referencia del sector en UTM Datum WGS 84: 335.866 metros E; 6.309.404 metros S.

- **Otros hechos:** de acuerdo a lo indicado por personal de la I. Municipalidad de Quilicura, en el humedal “Quilicura – San Luis” y “Quilicura – San Luis Norte” se han observado especies de fauna tales como la Becacina Pintada, el Cuervo del Pantano, el Coipo, la Culebra de Cola Larga y el Sapito de Cuatro Ojos. Por otra parte, informaron que al poniente de la calle San Luis Norte, en un sector próximo al humedal “Quilicura – San Luis Norte”, se emplaza un terreno donde se proyecta instalar una Planta de tratamiento de aguas servidas y agua potable de la empresa sanitaria San Isidro, actualmente en evaluación ambiental en el SEIA, la cual señalaron tendría relación con las actividades que estaría ejecutando la Inmobiliaria Los Silos III en el sector denunciado.

Cabe destacar que no fue posible ingresar al terreno denunciado donde se encontraba construida la zanja excavada, por estar habilitado el cierre perimetral que impedía el acceso y por no haber representantes o encargados de la propiedad al momento de la fiscalización. Al respecto, el personal de la I. Municipalidad de Quilicura señaló que las demás intervenciones denunciadas –diques o “tacos” que estarían obstaculizando el paso del agua y sector con quema de vegetación– se encuentran al interior del terreno y no serían visibles desde fuera de él.

B. Reunión con el titular:

- En forma posterior a la inspección, los fiscalizadores concurrieron a las oficinas de la Inmobiliaria Los Silos III S.A., ubicadas en Avenida Del Valle N° 850, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba.
- En el lugar se sostuvo reunión con representante del titular, instancia en la que se explicó el motivo de la inspección realizada, las materias relevantes objeto de fiscalización y la normativa ambiental pertinente. A mayor detalle sobre el motivo de la inspección, los fiscalizadores indicaron que la actividad fue realizada a raíz de denuncias que han ingresado a la SMA, reportando la ejecución de labores de intervención en el humedal urbano de Quilicura. Se dejó al Sr. Carlos Catoni copia de la Res. Ex. N°616 del Ministerio de Medio Ambiente publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de julio de 2021, que “Reconoce Humedal Urbano de Quilicura” y que en su resuelto segundo establece los límites oficiales de dicho humedal.

c. A través del Acta de inspección ambiental, se requirió al titular Inmobiliaria Los Silos III S.A. entregar la siguiente información:

1. Antecedentes de las propiedades de Inmobiliaria Los Silos III S.A. ubicadas al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis” delimitado en la Res. Ex. N°616/2021, a saber: 1) fecha de adquisición de los terrenos, incluyendo medio de verificación, 2) delimitación de los deslindes en formato KMZ, proyección UTM Datum WGS 84, y 3) copia de escritura de las propiedades, emitida por el Conservador de Bienes Raíces.
2. Descripción detallada de las obras/acciones que han sido realizadas y que se proyecta realizar por parte de Inmobiliaria Los Silos III S.A. al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis” delimitado en la Res. Ex. N°616/2021, incluyendo al menos lo siguiente: 1) especificar las obras/acciones ejecutadas en lo

que va del año 2021 y que se proyecta ejecutar a futuro, entregando medios que aporten al entendimiento de ello (fotografías, planos, esquemas, figuras ilustrativas, etc.), 2) indicar el objetivo y funciones de las obras/acciones informadas en el punto anterior, 3) presentar las áreas ocupadas por las obras/acciones, incluyendo su polígono georreferenciado en formato KMZ (coordenadas UTM Datum WGS 84), 4) adjuntar los cronogramas de los trabajos ejecutados y proyectados, indicando fechas de inicio y término para cada uno de ellos, 5) presentar la cuantificación del material extraído y/o rellenado (si corresponde), en metros cúbicos, y 6) presentar copia de los permisos que habilitan para el desarrollo de las obras/acciones en el terreno. Para cada aspecto requerido se solicitó adjuntar los respectivos medios de verificación.

3. En caso que las obras/acciones formen parte de un proyecto inmobiliario, detallar sus características, indicando entre ellas la superficie del proyecto, el número de viviendas y cómo contempla abastecerse de agua potable y disponer las aguas servidas.
4. Informar la relación existente entre las obras/acciones de Inmobiliaria Los Silos III S.A. al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis” y el proyecto “Solución Sanitaria para un sector de Quilicura”, actualmente en evaluación ambiental en el SEIA, del titular Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro. Proyecto disponible en el enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2152646167.

d. Con fecha 11 de agosto de 2021, el titular respondió el requerimiento de información efectuado (ver antecedentes presentados en el **Anexo 2**), según se especifica a continuación:

1. En respuesta al requerimiento N°1 del Acta, la información ingresada sólo incluyó archivos en formato pdf, pero no fue remitido un archivo en formato KMZ con los deslindes de las propiedades como fue solicitado.
2. En respuesta al requerimiento N°2 del Acta, el titular informó lo siguiente:
 - El cierre perimetral constatado por esta Superintendencia se encuentra instalado hace muchos años atrás y lo ejecutado por la empresa correspondió a un refuerzo del mismo, con el fin de proteger el humedal evitando el acceso de terceras personas a éste que pudieran dejar escombros, basura o desechos.
 - Junto con lo anterior, se presentaron antecedentes que dan cuenta de acciones vandálicas y delictuales que habrían sido realizadas por personas ajenas a la empresa al interior del humedal, y que incluyen la quema de un vehículo motorizado (ver **Fotografía 13** y **Fotografía 14**) y el hallazgo de un cuerpo humano calcinado con fecha 08 de julio de 2021³, ambos hechos que según lo señalado por el titular, motivaron la ejecución de las labores antes indicadas.
 - En cuanto a la habilitación de la zanja, el titular informó que ésta atiende al mismo objetivo del refuerzo del cierre perimetral, teniendo por función impedir el acceso de terceros al sector del humedal, agregando que otros terrenos aledaños se han visto afectados por acumulación de basura y desechos (ver **Fotografía 15**).
 - Así también, la empresa hizo presente que la zanja se encuentra emplazada dentro del perfil de proyección de la calle San Luis Norte (futura expropiación del terreno). Sin embargo, en la información presentada (documentación en pdf), no fue posible distinguir la ubicación de la zanja respecto del perfil de proyección de la calle indicada.
 - En cuanto al periodo de ejecución de las obras/acciones, el titular informó que el refuerzo del cierre existente y la habilitación de la zanja fueron efectuados entre los días 20 y 28 de julio de 2021.
 - Respecto a los permisos que habilitan para el desarrollo de las obras/acciones en el terreno, Inmobiliaria Los Silos III S.A. señaló que las labores realizadas no requieren autorización, por cuanto lo ejecutado se enmarcaría dentro de la obligación legal de la empresa relativa a mantener la protección, seguridad

³ Notas de la prensa nacional en los siguientes enlaces:

- <https://www.24horas.cl/nacional/encuentran-osamentas-humanas-erazo-quilicura----4862950>.
- <https://www.adnradio.cl/policial/2021/07/09/brigada-de-homicidios-investiga-osamentas-humanas-encontradas-en-quilicura.html>.

y mantención de sus terrenos. Entre la normativa citada, se incluyó el artículo 2.5.1 de la O.G.U.C.⁴, las normas urbanísticas recogidas en la Circular Ord. 0540 de fecha 03 de julio de 2008, y el Decreto Ley N°2385 sobre Rentas Municipales.

- No fue presentada información respecto a la construcción de los diques (“tacos”) que estarían impidiendo el paso del agua al interior del humedal ni tampoco antecedentes sobre la quema de vegetación, ambos aspectos que también fueron incluidos en el Acta de inspección que fue notificada al titular.
3. En respuesta al requerimiento N°3 del Acta, el titular declaró que *“(…) esta empresa no tiene, ni ha tenido, programado algún proyecto Inmobiliario en el sector del humedal “Quilicura – San Luis”, nuestra principal preocupación en dicho sector, es proteger, resguardar y respetar la declaración del humedal “Quilicura – San Luis” delimitado en la Res. Ex. N°616/2021”*.
 4. Por último, en respuesta al requerimiento N°4 del Acta, el titular informó que las labores realizadas *“no tiene relación alguna con el proyecto de “Solución Sanitaria para un sector de Quilicura”, cuyo titular es la empresa de Servicios Sanitarios San Isidro, pero además, no se contempla ninguna obra o acción dentro del humedal que esté relacionado con Aguas San Isidro”*.
- e. Con el fin de aclarar y complementar los antecedentes presentados por Inmobiliaria Los Silos III S.A., mediante la Res. Ex. SMA N°1900, de fecha 26 de agosto de 2021 (ver **Anexo 3**), se requirió la siguiente información:
1. Presentar en un archivo formato KMZ, la delimitación de los deslindes de las propiedades de INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. ubicadas al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis” delimitado en la Res. Ex. N°616/2021. Dicho archivo deberá identificar claramente cada una de las propiedades, con su respectivo número de parcela y número de Rol de avalúo.
 2. Presentar en el mismo archivo KMZ requerido en el punto anterior, la ubicación de la zanja excavada que fue habilitada por el titular y del perfil de proyección de la calle San Luis Norte.
 3. Respecto a la construcción de los diques (“tacos”) y a la quema de vegetación que se habría realizado al interior del polígono del humedal urbano “Quilicura – San Luis” delimitado en la Res. Ex. N°616/2021, informar si ello forma parte o no de las actividades que ha ejecutado INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A. En caso de corresponder a actividades del titular, deberán presentarse todos los detalles de las mismas, incluyendo su objetivo y funciones, su ubicación en coordenadas UTM Datum WGS 84, el detalle de los trabajos realizados, su fecha de inicio y término, y la copia de los permisos que habilitan para su ejecución. En caso de no corresponder a actividades del titular, deberá presentarse toda la información de la que se disponga sobre las mismas y su eventual responsable.
- f. Con fecha 02 de septiembre de 2021, el titular respondió el requerimiento de información complementaria (ver antecedentes presentados en el **Anexo 4**), según se especifica a continuación:
1. En respuesta al requerimiento N°1 de la Res. Ex. SMA N°1900/2021, el titular hizo entrega de un archivo KMZ con lo solicitado (ver **Figura 7**), en el cual se muestran los deslindes de las propiedades del titular que se ubican al interior del humedal “Quilicura – San Luis”.
 2. En respuesta al requerimiento N°2 de la Res. Ex. SMA N°1900/2021, en el mismo archivo KMZ se incluyó la ubicación de la zanja respecto al perfil de proyección de la calle San Luis Norte (ver **Figura 8**). En esta misma Figura es posible visualizar que la zanja habilitada por el titular se encuentra al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”.
 3. En respuesta al requerimiento N°3 de la Res. Ex. SMA N°1900/2021, el titular presentó los siguientes antecedentes:
 - En relación con el taco N°1, el titular informó que éste se encuentra emplazado fuera del terreno de propiedad de Inmobiliaria Los Silos III S.A., agregando que dicha intervención se debe a la acumulación de escombros y basuras por parte de terceros en el lugar (ver **Fotografía 16**).

⁴ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- En relación con el taco N°2, el titular señaló que éste corresponde a un apozamiento de agua que se genera debido a la topografía del terreno en la zona (ver **Fotografía 17**), pero que no corresponde a un dique que impida el flujo de las aguas en el sector.
- En relación con el sector de quema de vegetación, el titular declaró que no ha realizado quema alguna al interior del humedal y que el sector aludido tiene relación con el hallazgo del cuerpo humano calcinado que fue encontrado con fecha 08 de julio de 2021 en un sector de zarzamoras al interior de su propiedad (ver **Fotografía 18**), lo cual señaló no tiene vínculo alguno con las actividades de la empresa.

Registros

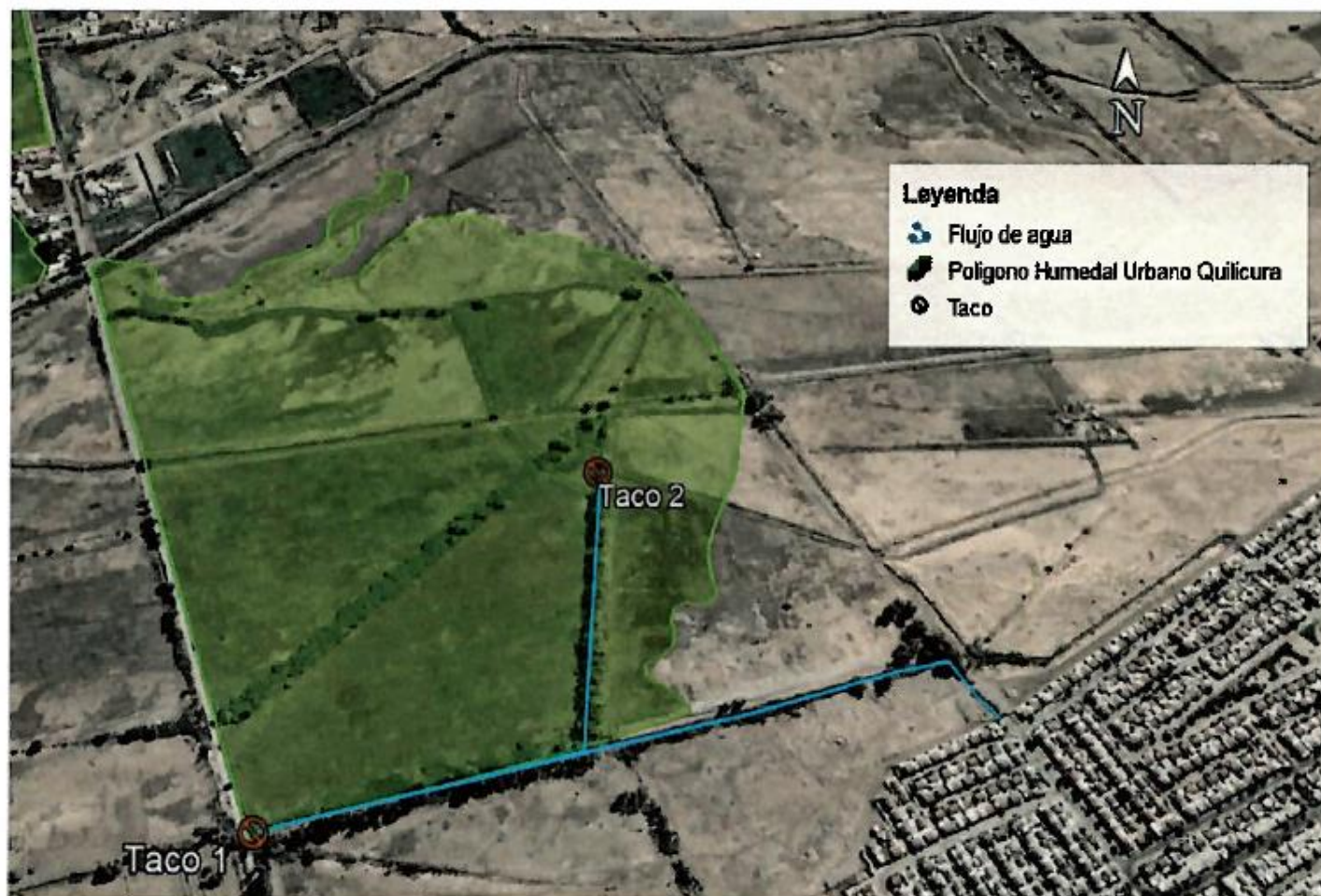


Figura 4

Descripción medio de prueba: Ubicación de diques (“tacos”) denunciados a esta Superintendencia, respecto a la delimitación del humedal “Quilicura – San Luis”. Imagen extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

Registros



Fotografía 1

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del taco N°1 denunciado a esta Superintendencia. Se observan aguas estancadas y la acumulación de basura y escombros. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

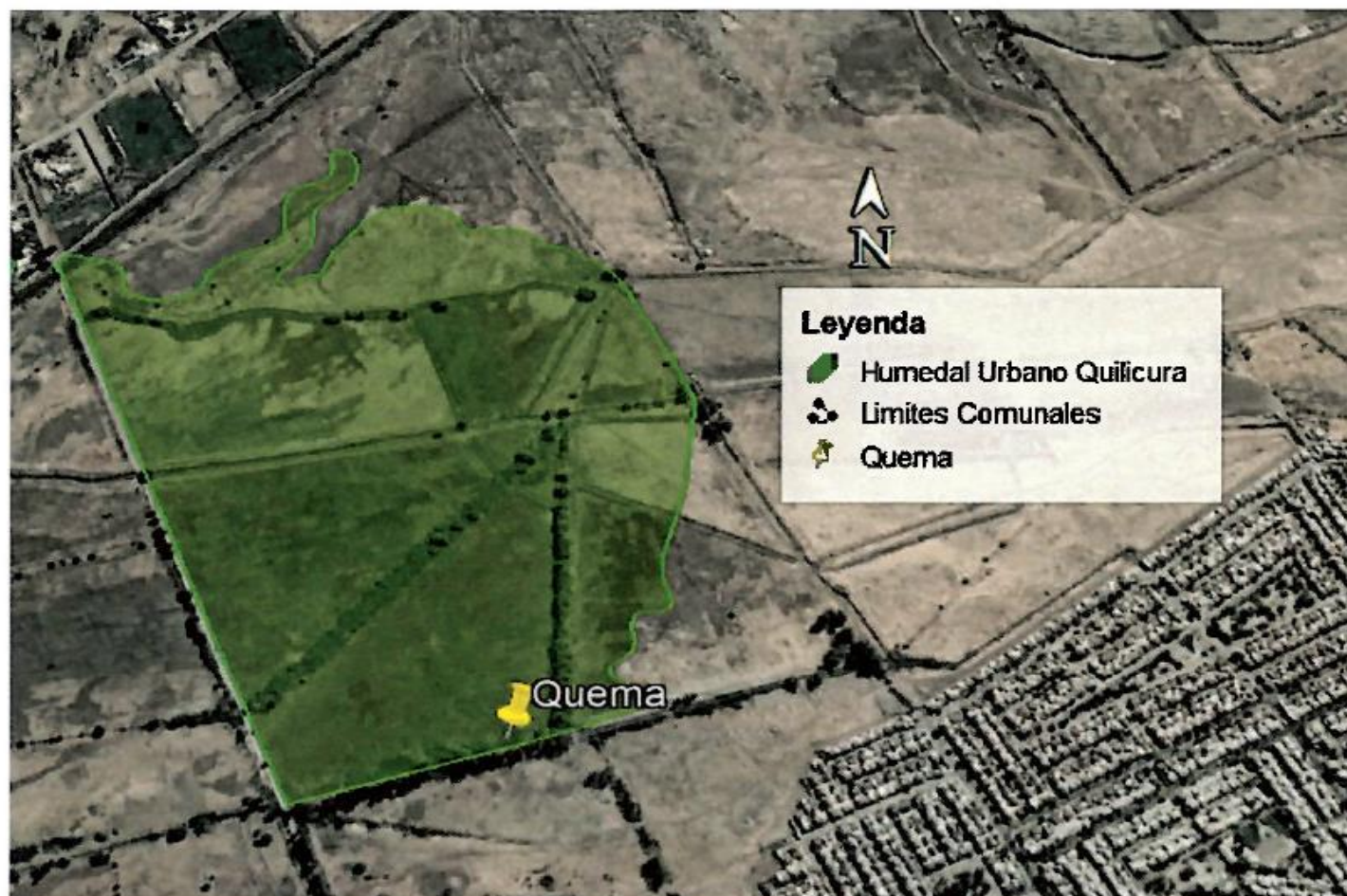


Fotografía 2

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del taco N°2 denunciado a esta Superintendencia. Se observan aguas estancadas. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

**Figura 5****Descripción medio de prueba:**

Ubicación del sector de quema de vegetación denunciado a esta Superintendencia, respecto a la delimitación del humedal "Quilicura – San Luis". Imagen extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

Registros



Fotografía 3

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del sector de quema de vegetación denunciado a esta Superintendencia. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.



Fotografía 4

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del sector de quema de vegetación denunciado a esta Superintendencia. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

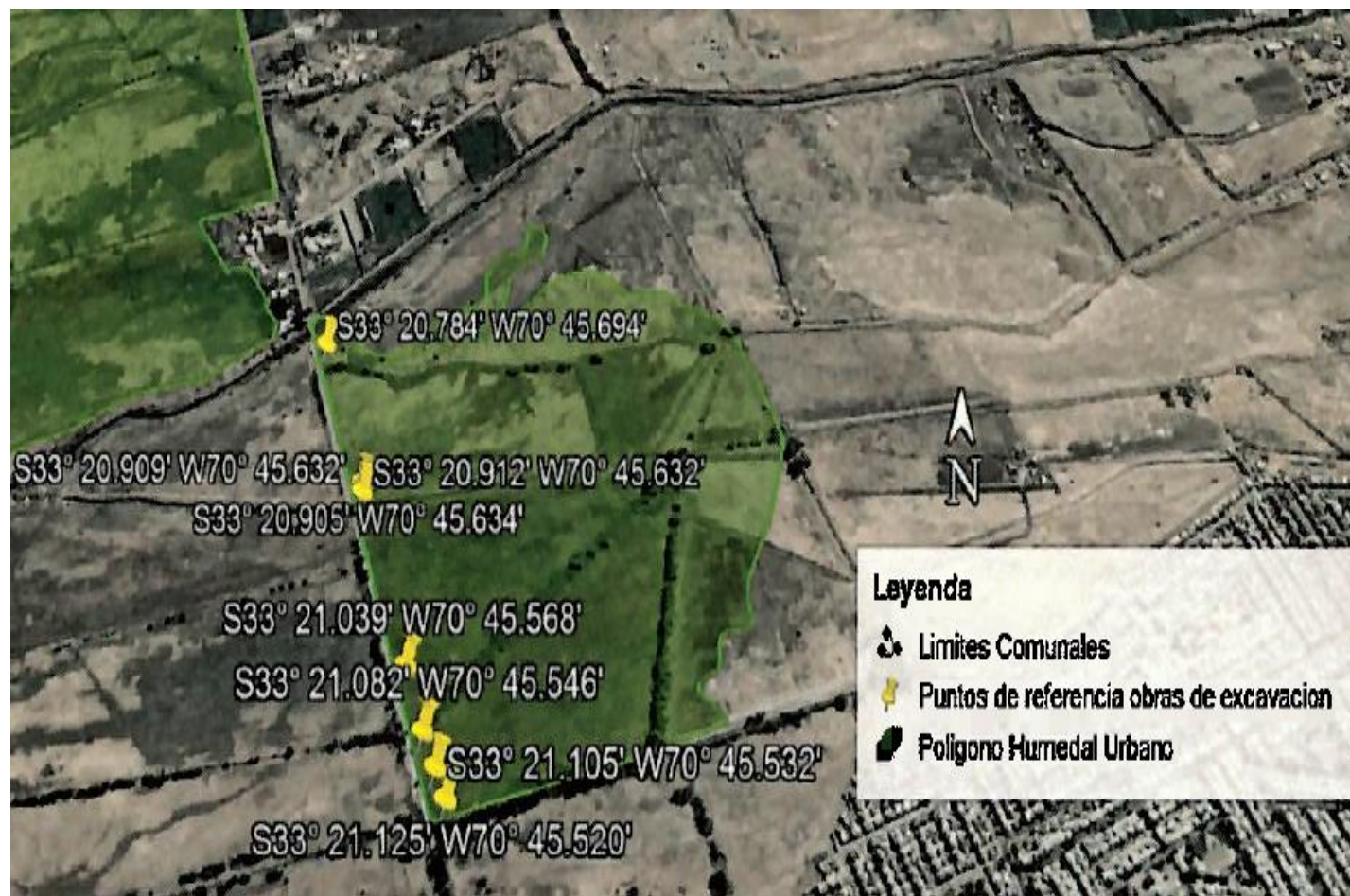


Figura 6

Descripción medio de prueba:

Ubicación de los sectores de excavación asociados a la zanja denunciada esta Superintendencia, respecto a la delimitación del humedal “Quilicura – San Luis”. Imagen extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

Registros



Fotografía 5

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista de la maquinaria pesada trabajando en la habilitación de la zanja denunciada a esta Superintendencia. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.



Fotografía 6

Fecha: julio de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista de la zanja denunciada a esta Superintendencia. Fotografía extractada de la denuncia ID 1191-XIII-2021.

Registros



Fotografía 7

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del estero Las Cruces, en el sector norte del humedal “Quilicura – San Luis”. Se observa escurrimiento de agua y presencia de abundante vegetación. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.



Fotografía 8

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista de la caseta y sistema de tuberías al interior del cauce del estero Las Cruces, sin funcionamiento ni bomba instalada según pudo constatar personal de la Dirección General de Aguas. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.

Registros



Fotografía 9

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista de la zanja excavada y del cierre perimetral, ambos ubicados al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”. Se observa el material de la excavación dispuesto sobre el terreno en el entorno inmediato de la zanja, la cual se encontraba sin líquidos en su interior. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.



Fotografía 10

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del límite sur de la zanja excavada, en cuyo entorno es posible observar la existencia de un curso de agua y restos de basura y escombros, al exterior de la propiedad fiscalizada. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.

Registros



Fotografía 11

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista del humedal “Quilicura – San Luis Norte”. Se observan espejos de agua, abundante vegetación y presencia de avifauna. No se constató la existencia de actividades o labores de intervención durante el recorrido. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.



Fotografía 12

Fecha: 02 de agosto de 2021

Descripción de medio de prueba:

Vista de sector colindante con el humedal “Quilicura – San Luis Norte”. Se observan espejos de agua y abundante vegetación. No se constató la existencia de actividades o labores de intervención durante el recorrido. Fotografía tomada por el equipo fiscalizador en la inspección ambiental del 02 de agosto de 2021.

Registros



Fotografía 13

Fecha: N/A

Descripción de medio de prueba:

Vista de vehículo motorizado quemado al interior de la propiedad de Inmobiliaria Los Silos III S.A. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 11 de agosto de 2021.



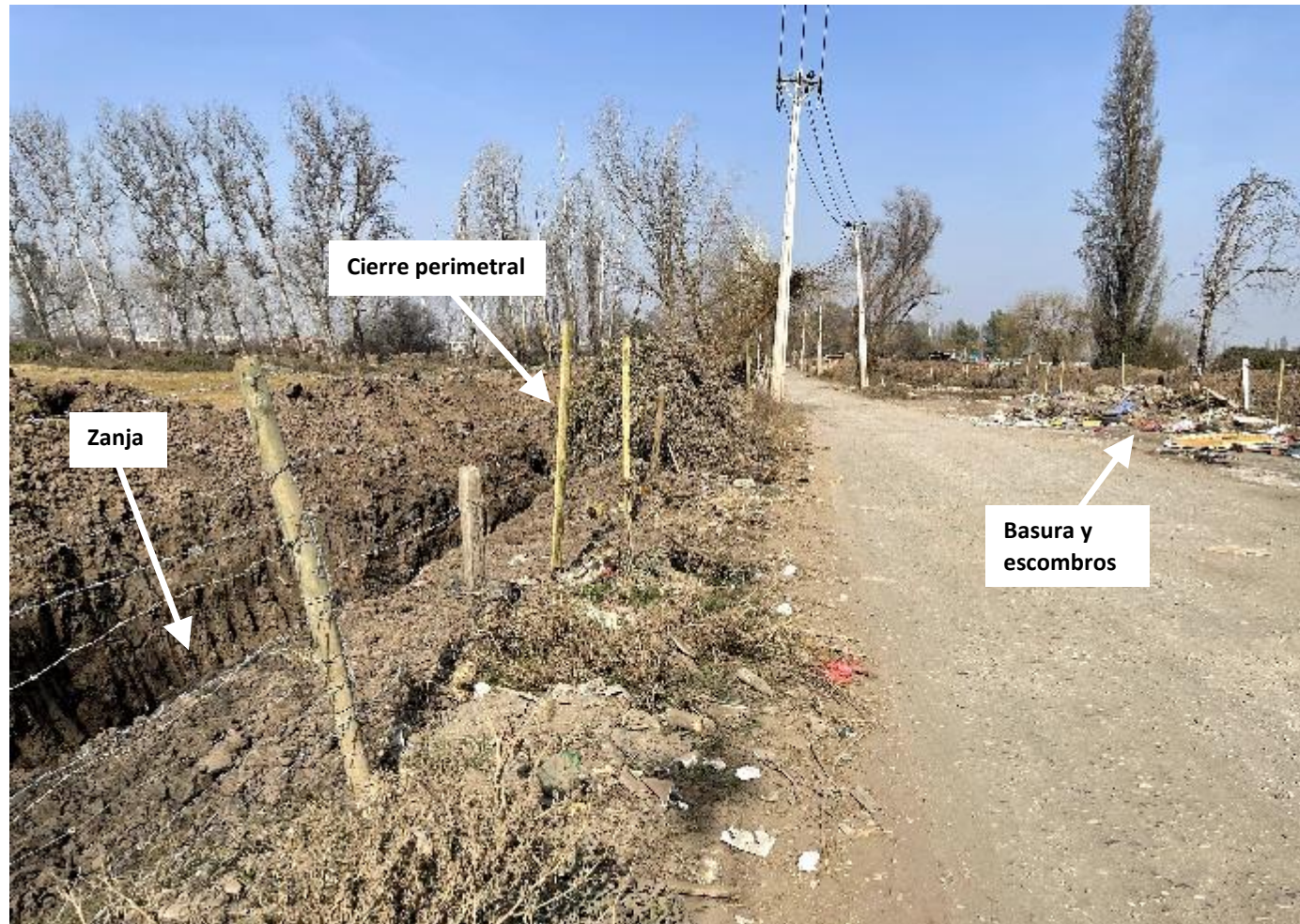
Fotografía 14

Fecha: N/A

Descripción de medio de prueba:

Vista de vehículo motorizado quemado al interior de la propiedad de Inmobiliaria Los Silos III S.A. En la imagen se observa el terreno y límite divisorio la propiedad antes que se habilitara la zanja por parte de la empresa. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 11 de agosto de 2021.

Registros



Fotografía 15

Fecha: N/A

Descripción medio de prueba:

Vista de basura y escombros en terrenos aledaños a la propiedad de Inmobiliaria Los Silos III S.A. En la imagen se observa la habilitación de la zanja y del cierre perimetral por parte de la empresa. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 11 de agosto de 2021.

Registros



Figura 7

Descripción medio de prueba:

Deslindes de las propiedades de Inmobiliaria Los Silos III S.A. ubicadas al interior del humedal "Quilicura – San Luis". Elaboración SMA a partir del archivo KMZ provisto por el titular en su presentación de fecha 02 de septiembre de 2021.

Registros



Figura 8

Descripción medio de prueba:

Ubicación de la zanja habilitada por Inmobiliaria Los Silos III S.A. respecto al perfil de proyección de la calle San Luis Norte y a los límites del humedal "Quilicura – San Luis". Se observa que la zanja se emplaza al interior del eje proyectado para la calle y también al interior del polígono del humedal. Elaboración SMA a partir del archivo KMZ provisto por el titular en su presentación de fecha 02 de septiembre de 2021.

Registros



Fotografía 16

Fecha: N/A

Descripción de medio de prueba:

Vista del taco N°1, ubicado al exterior del terreno de Inmobiliaria Los Silos III S.A. Se observan aguas estancadas y la acumulación de basura y escombros. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 02 de septiembre de 2021.



Fotografía 17

Fecha: N/A

Descripción de medio de prueba:

Vista del taco N°2, ubicado al interior del terreno de Inmobiliaria Los Silos III S.A. Se observan aguas estancadas y la acumulación de troncos y ramas. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 02 de septiembre de 2021.

Registros



Fotografía 18

Fecha: N/A

Descripción medio de prueba:

Vista del sector de quema de vegetación, ubicado al interior del terreno de Inmobiliaria Los Silos III S.A. Fotografía adjunta por el titular en su presentación de fecha 02 de septiembre de 2021.

5.1.2 Análisis de tipología de ingreso: letra p)

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: ID 1 y 2	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10°. “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), son los siguientes: (...) p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita” Decreto Supremo N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 3°. “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...) p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”. Para considerar que un humedal es urbano a efectos de evaluar el literal p), se requiere de la declaratoria oficial del MMA en el marco de la Ley N°21.202⁵ y su Reglamento⁶, lo cual consta para el humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura, según lo establecido en Res. Ex. MMA N°616, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de julio de 2021⁷. En conformidad con el análisis realizado, se pudo comprobar que las labores ejecutadas por Inmobiliaria Los Silos III S.A. –refuerzo de cierre perimetral preexistente y habilitación de una zanja– se encuentran dentro del polígono asociado al humedal “Quilicura – San Luis” (ver Figura 8 del presente Informe). Según la documentación proporcionada por el titular a esta Superintendencia, dichas labores fueron llevadas a cabo en forma posterior a actos vandálicos y delictuales realizados por terceros al interior del terreno asociado al humedal urbano, lo cual motivó la ejecución de las acciones indicadas por parte de la empresa, con la finalidad de evitar que dichas situaciones vuelvan a ocurrir, restringiendo el acceso al lugar. En tanto, respecto a los diques y la quema de vegetación, el titular acompañó información para justificar que dichas intervenciones fueron realizadas por terceros y no son de su responsabilidad.	

⁵ Ley N°21.202, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger humedales urbanos.

⁶ Decreto Supremo N°15, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Reglamento de la Ley N°21.202”.

⁷ Antecedente disponible en el enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Res.-Declara-HU-Quilicura.pdf>.

A continuación se analiza la relación del refuerzo del cierre existente y la habilitación de la zanja con el humedal señalado, considerando el literal p).

En primer orden para efectos del análisis de la causal de ingreso, es importante destacar que la Ley de humedales urbanos, su Reglamento y la declaratoria oficial para el humedal “Quilicura – San Luis”, fueron publicados en el Diario Oficial en **enero de 2020, noviembre de 2020 y el 01 julio de 2021**, respectivamente, y según el examen de información realizado a los antecedentes provistos por Inmobiliaria Los Silos III S.A., el refuerzo del cierre existente y la habilitación de la zanja fueron efectuados **entre los días 20 y 28 de julio de 2021**, es decir, en forma posterior a las fechas indicadas, siendo procedente entonces analizar la tipología de ingreso.

En este contexto, se consultó el **Oficio ORD. D.E. N°20229910238⁸ del Servicio de Evaluación de Ambiental, del 17 de enero de 2022**, que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300”. En lo específico para el literal p), se cotejó lo siguiente (énfasis agregado):

- “(...) es necesario efectuar un tercer análisis para determinar la aplicación de este literal p), relativo a la **susceptibilidad de afectación**. Lo anterior, implica que **solo aquellos proyectos que resultan relevantes desde el punto de vista del impacto ambiental** que son susceptibles de provocar, **deben necesariamente ser sometidos al SEIA**. Dicha interpretación armoniza lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N°19.300 con la intención del legislador presente en el Mensaje Presidencial de la misma normativa, quien no buscaba que todos los proyectos, sin importar su envergadura, fuesen sometidos al SEIA”.
- “(...) cuando se contemple ejecutar una “obra”, “programa” o “actividad” en un área colocada bajo protección oficial, **debe necesariamente realizarse un análisis sobre si tales obras son susceptibles de causar impacto ambiental**, considerándose como criterio el determinar si se justifica que ellas sean objeto de una evaluación de impacto ambiental. En particular, **debe considerarse la magnitud o envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área**, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”.
- “En el ámbito de la Ley N°21.202 y el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, **no toda intervención en un humedal urbano reconocido como tal por el Ministerio de Medio Ambiente debe someterse al SEIA**, sino que debe tratarse de intervenciones que tengan cierta magnitud y duración, no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área. Ello deberá ser **analizado caso a caso, dependiendo de las características del proyecto concreto, del área del humedal urbano a ser intervenida, y considerando el objeto de protección de este último y los elementos relevantes que tiendan a la conservación del patrimonio ambiental o preservación de la naturaleza**, según corresponda, y demás instrumentos aplicables”.
- “Respecto del objeto de protección al cual responde la declaración oficial de un humedal urbano, cabe notar que ninguno de los dos cuerpos normativos principales que regulan la materia -Ley N°21.202 y D.S. N°15/2020- se refieren a él. No obstante, recientemente la CGR se ha pronunciado en la materia, precisando que **es objeto de protección cualquier humedal, sus flujos ecosistémicos, sus componentes y las interacciones entre éstos**. Se trata de un objeto de protección de carácter amplio, que consagra una perspectiva de protección integral de estos ecosistemas. Ello, además, se armoniza con lo señalado reiteradamente por la Corte Suprema respecto de la protección jurídica especial de la que gozan los humedales, en tanto pilares fundamentales para la mantención y protección de la biodiversidad”.

Habida consideración de lo anterior, y a partir del análisis realizado respecto a la naturaleza de las obras y acciones ejecutadas, no se constata la existencia de algún efecto o riesgo para el humedal, sus componentes bióticos, flujos ecosistémicos o las interacciones entre éstos. En particular para la zanja habilitada sobre el terreno, y de acuerdo a lo constatado tanto en la actividad de inspección ambiental como en los demás antecedentes disponibles, ésta no estaría siendo utilizada para efectuar un drenaje de las aguas subsuperficiales o subterráneas presentes en el sector, por cuanto la misma no fue encontrada con agua en su interior ni tampoco se observó

⁸ Antecedente disponible en el enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf.

en ella la existencia de una obra destinada a tales fines. Para el caso del refuerzo del cierre perimetral, en tanto, tampoco se identifica algún indicio de posible afectación sobre los componentes ambientales del humedal.

Conclusión análisis literal p): Atendido lo anterior, y dadas las circunstancias descritas, es posible concluir que a las labores denunciadas no le resulta aplicable la causal de ingreso correspondiente a la letra p).

5.1.3 Análisis de tipología de ingreso: letra s)

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: ID 1 y 2	
Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación: Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10°. <i>“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), son los siguientes:</i> (...) s) <i>Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie”</i> (literal introducido por la Ley N° 21.202). En conformidad con el análisis realizado, se pudo comprobar que las labores ejecutadas por Inmobiliaria Los Silos III S.A. –refuerzo de cierre perimetral preexistente y habilitación de una zanja– se encuentran dentro del polígono asociado al humedal “Quilicura – San Luis” perteneciente al humedal urbano de Quilicura (ver Figura 8 del presente Informe). Según la documentación proporcionada por el titular a esta Superintendencia, dichas labores fueron llevadas a cabo en forma posterior a actos vandálicos y delictuales realizados por terceros al interior del terreno asociado al humedal urbano, lo cual motivó la ejecución de las acciones indicadas por parte de la empresa, con la finalidad de evitar que dichas situaciones vuelvan a ocurrir, restringiendo el acceso al lugar. En tanto, respecto a los diques y la quema de vegetación, el titular acompañó información para justificar que dichas intervenciones fueron realizadas por terceros y no son de su responsabilidad. A continuación se analiza la relación del refuerzo del cierre existente y la habilitación de la zanja con el humedal señalado, considerando el literal s). En primer orden para efectos del análisis de la causal de ingreso, es importante destacar que la Ley de humedales urbanos y su Reglamento, fueron publicados en el Diario Oficial en enero de 2020 y noviembre de 2020, respectivamente, y según el examen de información realizado a los antecedentes provistos por Inmobiliaria Los Silos III S.A., el refuerzo del cierre existente y la habilitación de la zanja fueron efectuados entre los días 20 y 28 de julio de 2021, es decir, en forma posterior a las fechas indicadas, siendo procedente entonces analizar la tipología de ingreso. En este contexto, se consultó el Oficio ORD. D.E. N°20229910238⁹ del Servicio de Evaluación de Ambiental, del 17 de enero de 2022, que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300”. En lo específico para el literal s), se cotejó lo siguiente (énfasis agregado): - <i>“Del mismo modo que el resto de las tipologías, el examen del literal s) requiere de un análisis relativo a la susceptibilidad de afectación, el cual implica - como fue indicado a propósito del literal p)- la consideración de la magnitud o envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad en relación</i>	

⁹ Antecedente disponible en el enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf.

al objeto de protección, de manera que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos, entregando así eficacia a la gestión ambiental”.

- “El legislador, en este caso, especificó el contenido del análisis de susceptibilidad de afectación, disponiendo que **el ingreso al SEIA se verificará si la ejecución de las obras o actividades “puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano (...)”**”.
- “Se entenderá por **alteración física** a aquellos **cambios en la estructura y funcionamiento del humedal y que afecten a sus componentes bióticos** (flora, vegetación y fauna), **sus interacciones o sus flujos ecosistémicos**. Por otra parte, se entenderá por **alteración química** a aquellos **cambios en componentes abióticos (por ejemplo, agua o aire)**, y cuyas concentraciones y/o características se vean alteradas de forma tal que **sobrepasen la capacidad del humedal de procesar naturalmente dicho cambio, afectando a sus componentes bióticos, sus interacciones o sus flujos ecosistémicos**”.
- “Seguidamente, la disposición también señala que la potencial alteración física o química del humedal debe materializarse de forma específica, esto es, que ella implique **“su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie**”.

Habida consideración de lo anterior, y a partir del análisis realizado respecto a la naturaleza de las obras y acciones ejecutadas, no se constata la existencia de algún efecto o riesgo para el humedal, sus componentes bióticos, flujos ecosistémicos o las interacciones entre éstos. En particular para la zanja habilitada sobre el terreno, y de acuerdo a lo constatado tanto en la actividad de inspección ambiental como en los demás antecedentes disponibles, ésta no estaría siendo utilizada para efectuar un drenaje de las aguas subsuperficiales o subterráneas presentes en el sector, por cuanto la misma no fue encontrada con agua en su interior ni tampoco se observó en ella la existencia de una obra destinada a tales fines. Para el caso del refuerzo del cierre perimetral, en tanto, tampoco se identifica algún indicio de posible afectación sobre los componentes ambientales del humedal.

Conclusión análisis literal s): Atendido lo anterior, y dadas las circunstancias descritas, es posible concluir que a las labores denunciadas no le resulta aplicable la causal de ingreso correspondiente a la letra s).

6 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización efectuada, este organismo verificó los hechos denunciados relacionados al titular, pudiendo determinar que Inmobiliaria Los Silos III S.A. sí ejecutó labores sobre terreno de su propiedad ubicado al interior del polígono del humedal “Quilicura – San Luis”, lo cual incluyó el refuerzo de un cierre perimetral preexistente y la habilitación de una zanja. Según la documentación proporcionada por el titular a esta Superintendencia, ambas acciones fueron llevadas a cabo en forma posterior a actos vandálicos y delictuales realizados por terceros al interior del terreno asociado al humedal, lo cual motivó la ejecución de las acciones indicadas por parte de la empresa, con la finalidad de evitar que dichas situaciones vuelvan a ocurrir, restringiendo el acceso al lugar. En tanto, respecto a los diques y la quema de vegetación, el titular acompañó información para justificar que dichas intervenciones fueron realizadas por terceros y no son de su responsabilidad.

Sin perjuicio de que el titular sí realizó obras o acciones sobre el humedal urbano (refuerzo de cierre perimetral y zanja), en conformidad con los antecedentes revisados y el análisis de las causales de ingreso al SEIA, esta Superintendencia concluye que no resultaría procedente requerir el ingreso a evaluación ambiental para dichas labores, por no configurarse ninguna de las tipologías de la normativa ambiental aplicable. En particular, la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 relacionados con humedales urbanos, requiere que la actividad en cuestión sea susceptible de generar un efecto adverso sobre alguno de sus componentes ambientales asociados, circunstancia que no concurriría de acuerdo a la investigación realizada.

Es importante recalcar que en esta investigación no se constató la ejecución de algún proyecto inmobiliario en el área inspeccionada, lo que no obsta a que en caso de ejecutarse alguno pueda ser fiscalizado por esta Superintendencia a futuro, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental que le resulte aplicable, cuyo seguimiento y fiscalización corresponde a este organismo.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	SMA: Acta de Inspección ambiental de fecha 02 de agosto de 2021.
2	Titular: Carta de Inmobiliaria Los Silos III S.A., de fecha 11 de agosto de 2021.
3	SMA: Res. Ex. SMA N°1900, de fecha 26 de agosto de 2021.
4	Titular: Carta de Inmobiliaria Los Silos III S.A., de fecha 02 de septiembre de 2021.